



Santiago, 24 de octubre de 2025
GG/166/2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Principal Deuda Internacional

En relación a la referencia, informamos a usted las modificaciones realizadas a las siguientes secciones del Reglamento Interno:

1. En el punto **“A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO”**, en particular el acápite **“1. Características generales”**, se actualiza la razón social de esta sociedad administradora a **“Principal Asset Management Administradora General de Fondos S.A.”**

Se hace presente a esta Comisión que este cambio se aplica a lo largo de todo el documento reemplazando el término en lo pertinente.

2. En el punto **“B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”**, se modifican los siguientes puntos:

- 2.1. Punto **“1. Objeto del Fondo”**, se modifica el objeto cambiando *“deuda de países desarrollados”* por *“deuda internacional”* y eliminando la siguiente frase:

“Además se espera que al menos el 60% del fondo ya sea a través de instrumentos directos o considerando el activo subyacente de los fondos que conforman el portafolio, esté invertido en instrumento con grado de inversión (BBB o superior).”

De esta manera, el objeto del Fondo quedaría redactado en los siguientes términos:

“El objetivo del Fondo Mutuo Principal Deuda Internacional (en adelante el “Fondo”) es ofrecer una alternativa de inversión para personas naturales y/o jurídicas interesadas en tener participación en los mercados de deuda internacional, asumiendo un nivel de riesgo medio. Para estos efectos, el Fondo Mutuo contempla invertir al menos un 60% de sus activos en instrumentos directos de deuda de mercados internacionales o instrumentos cuyos subyacentes estén invertidos en instrumentos mayoritariamente de deuda de mercados internacionales.

El riesgo del partícipe estará determinado por la naturaleza de la cartera de inversiones del fondo, pudiendo eventualmente producirse pérdidas de capital por efectos de las condiciones de mercado.”

- 2.2. Punto **“2. Política de inversiones”**, numeral **“2.2 Mercados a los cuales dirigirá las inversiones”**, se modifica en los términos que se muestran a continuación:

“El Fondo contempla invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda de mediano y largo plazo y en instrumentos de capitalización, emitidos tanto por emisores nacionales como extranjeros, manteniendo invertido como mínimo el 60% de sus activos en instrumentos directos de deuda de mercados internacionales o instrumentos cuyos subyacentes estén invertidos en instrumentos mayoritariamente de deuda de mercados internacionales.”

2.3. Punto **“2. Política de inversiones”**, numeral **“2.4 Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”**, se elimina de la lista de países a Venezuela y la exposición de su moneda.

2.4. Punto **“2. Política de inversiones”**, numeral **“2.6 Otras consideraciones”**, se elimina la siguiente frase:

“Estos inversionistas se caracterizan por tener un perfil de alta tolerancia al riesgo, y por poseer normalmente otros recursos con los cuales conformar un portafolio de inversión balanceado, que incluya distintos fondos mutuos u otros instrumentos financieros.”

Y se añade la siguiente frase:

“El Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61 de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la “Ley”), en la medida que se dé cumplimiento a los límites establecidos en el número 3 siguiente.”

2.5. Punto **“3. Características y diversificación de las inversiones”**, numeral **“3.1 Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo”**,

Se modifica la tabla por la siguiente:

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Emisores Nacionales	0	40
1.1. Instrumentos de Deuda	0	40
1.1.a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	40
1.1.b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	40
1.1.c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades, registradas en el mismo Registro.	0	40
1.1.d) Títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N° 18.045.	0	20
1.1.e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero.	0	40
1.1.f) Efectos de Comercio	0	40
1.1.g) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por bancos e Instituciones Financieras Extranjeras que operen en el país	0	40
1.2. Instrumentos de Capitalización	0	40
1.2.a) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley Nro. 20.712.	0	40

1.2.b) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero.	0	40
1.2.c) Cuotas de Fondos Mutuos regulados por la ley N° 20.712	0	40
2. Emisores Extranjeros	60	100
2.1. Instrumentos de Deuda	0	100
2.1.a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	100
2.1.b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	100
2.1.c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	100
2.1.d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero	0	100
2.2 Instrumentos de Capitalización	0	100
2.2.a) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables	0	100
2.2.b) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	0	100
2.2.c) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero.	0	40
2.2.d) Cuotas de fondos mutuos extranjeros o vehículos de inversión colectiva extranjeros cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos.	0	100
2.2.e) Cuotas de fondos mutuos extranjeros o vehículos de inversión colectiva extranjeros cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de capitalización que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos.	0	40
2.2.f) Títulos representativos de índices accionarios.	0	40
2.2.g) Títulos representativos de índices de deuda.	0	100

2.6. Punto **“3. Características y diversificación de las inversiones”**, numeral **“3.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial”**, se modifica:

“Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley No. 18.045”, pasando el límite de un 25% a un 20% del activo del Fondo.

3. En el punto **“G. SUSCRIPCIÓN, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS”**:

3.1. Punto **“4. Contabilidad del fondo”**, en lo referido a los Medios de difusión del valor contable y cuotas de circulación, es eliminado el texto:

“Adicionalmente, en el sitio web de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos, www.aafm.cl, se encuentra disponibles los valores cuotas para el público en general.”

En su reemplazo se indica el siguiente texto:

“Adicionalmente, en el sitio web de la Comisión, www.cmfchile.cl, se encuentra disponible los valores cuotas para el público en general.”

4. En el punto **“H. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE”**:

4.1. En lo que respecta el título **“Comunicaciones a los partícipes”**, se introduce un orden de prelación más detallado respecto de los medios de comunicación directa a los partícipes, incorporando el uso de mensajes SMS y la disponibilidad en el sitio web privado quedando redactado en los siguientes términos:

“Toda modificación que se efectúe en el presente Reglamento Interno, será comunicada al público a través del sitio web de la Administradora www.principal.cl, comunicación que se efectuará a más tardar el día hábil siguiente del depósito correspondiente, y por un período de a lo menos 10 días hábiles o 30 días en caso de transformaciones del fondo o modificación a las remuneraciones y gastos del fondo.

Asimismo, tratándose de modificaciones relevantes, esto es, aquellas que modifiquen la política de inversión, diversificación, liquidez o endeudamiento, las condiciones de rescatabilidad, remuneraciones o gastos y cualquier otra disposición que pueda afectar material y negativamente a los partícipes del fondo, además de ser comunicadas por la Sociedad Administradora a los partícipes del fondo mutuo en cuestión y al público en general a través del sitio web de la Sociedad Administradora (www.principal.cl) y del Agente (www.principal.cl), serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al día hábil siguiente del depósito del reglamento interno correspondiente, por alguno de los medios que a continuación se describen y en el siguiente orden de prelación: a) En primer lugar, por correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora; b) en su defecto y en caso de no tenerla registrada, dicha comunicación se enviará por medio de mensaje SMS al número de teléfono móvil que el partícipe mantenga registrado en la Administradora; c) luego, en caso de no tener registrado su teléfono móvil; la comunicación será enviada por carta dirigida a su domicilio; d) finalmente, en caso que el partícipe no haya indicado ninguno de los medios mencionados precedentemente, la comunicación respectiva será puesta a su disposición en su sitio web privado. Toda comunicación que en virtud de la ley o la normativa administrativa deba ser enviada a los partícipes, se remitirá de acuerdo con el orden de prelación indicado en las letras a), b), c) y d) del párrafo precedente.”

4.2. En el título **“Beneficios tributarios”**, se introduce texto para reflejar el beneficio tributario otorgado por el artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta:

“En caso de que corresponda, los rescates o retiros de las inversiones podrán acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.”

Se informa que los cambios antes referidos constituyen las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno adjunto, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o meramente formales

efectuadas al mismo, que no constituyen una alteración al sentido de fondo de las disposiciones correspondientes.

En mi carácter de Gerente General me hago responsable tanto de la veracidad de la información contenida en el presente documento, como de que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente corresponden a las contenidas en los textos de los reglamentos internos cuyo depósito se solicita.

Horacio Morandé C.

[Horacio Morandé C. \(Oct 24, 2025 11:59:46 ADT\)](#)

Horacio Morandé Contardo

Gerente General

Principal Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

JM/VB

C.c.: Fiscalía

Gerencia General

Adj.: Lo indicado.